



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

Secretaría: Al despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante. Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 1º de septiembre de 2021

Mario Alfonso Contreras Herazo
Secretario

EXPEDIENTE N°/ 70-523-40-89-001-2020-00004400
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE/ BANCO AGARARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO/ RAMON SALCEDO COGOLLO Y NEL ARRIETA SEVILLA

San Antonio de Palmito, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, es del caso pronunciarse sobre la liquidación adicional del crédito elaborada por la parte ejecutante.

Revisada minuciosamente la misma, se advierte que el apoderado del ejecutante incurrió en dos yerros que deben ser objeto de corrección.

El primero de ellos consiste en que no indica con claridad los intereses moratorios causados, pues en el memorial presentado solo anexa un estado de cuenta, que no permite tener la certeza de la operación realizada. Y, el segundo en que el valor presentado por otros conceptos es superior al suscrito en el título valor y al ordenado en el mandamiento de pago.

Por lo anterior, se hace necesario modificar dicha liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso, la cual quedará como se señala en la motiva de esta providencia.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito,

RESUELVE:

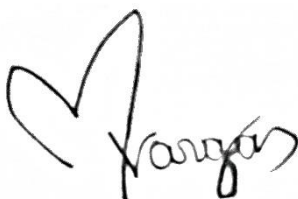
Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, de la siguiente manera:

Capital	\$ 13.075.015
Interés corriente causado desde el 30/05/2019 y hasta el 30/11/2019.....	\$ 940.508
Interés moratorio causados desde el 01/12/2019 y hasta el 17/07/2021 ¹	\$ 5.762.573
Otros conceptos.....	\$ 31.827
Total de la liquidación	\$ 19.809.923

¹ Liquidados conforme a la tabla que se anexa seguidamente

SEGUNDO: SEÑÁLESE la suma de \$ 1.386.694 pesos, equivalentes al 7% de la liquidación del crédito, como agencias en derecho a favor del ejecutante. Inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita', is centered above the printed name.

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
Juez

Cuadro de liquidación de intereses moratorios

[illegible]